



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 610 - 2024 – MPJ/A

Jaén,

24 SEP 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 1137-2023-MPJ/A, de fecha 29 de diciembre de 2023; Informe N° 0206-2024-MPJ/OGRH/ALE, de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N° 66-2024-MPJ/OGRH/HCR, de fecha 25 de marzo de 2024; Informe Técnico N° 830-2024-MPJ/OGRH, de fecha 28 de mayo de 2024 e Informe Legal N° 0367-2024- MPJ/OAJ, de fecha 15 de julio de 2024 (Expediente Administrativo N° 48921- 2023), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual establece en su primer párrafo del artículo 37° lo siguiente: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley”.

El Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en sus artículos 34° y 35° lo siguiente: Artículo 34° La Carrera Administrativa termina por a) Fallecimiento; **b) Renuncia**; c) Cese definitivo; y. d) Destitución. Artículo 35° Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Por su parte, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005 - 90-PCM, establece que: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”, por otra parte el artículo 184° de dicho Reglamento, establece que: “En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, los ingresos que perciben los servidores del Sector Público que se encuentran dentro del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se agrupan de diversas maneras (remuneración total, remuneración total permanente, remuneración principal, entre otros), las cuales sirven cálculo de sus beneficios y bonificaciones, según corresponda.

Que de extinguirse el vínculo laboral con el servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276°, la entidad deberá otorgarle los beneficios sociales que tales como, la compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas, entre otros.

En ese sentido la liquidación de beneficios sociales es la liquidación de todo adeudo que tiene la Entidad al término de la relación laboral.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 1137-2023-MPJ/A, de fecha 29 de diciembre de 2023**, resolvió en su artículo primero aceptar la renuncia voluntaria, a partir del 31 de diciembre de 2023 en el cargo de jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Jaén del CPC.Helo Pacheco Rojas, identificado con DNI N° 43502352, matrícula N° 02-8488.

Que, mediante **Informe N° 0206-2024-MPJ/OGRH/ALE, de fecha 27 de mayo de 2024**, el encargado del área de Legajo y escalafón de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que el funcionario Helo Pacheco Rojas, identificado con DNI N° 43502352, tuvo como régimen laboral el regulado en el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, presento como condición laboral como jefe de la oficina general de Administración, con nivel remunerativo F-1, contando con nivel académico el de contador público colegiado, habiendo presentado como fecha de ingreso el 15 de setiembre de 2023 y fecha de cese el 31 de diciembre de 2023, teniendo como record laboral de 03 meses y 16 días.

Que, mediante **Informe N° 66-2024-MPJ/OGRH/HCR, de fecha 25 de marzo de 2024**, el asistente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, presenta al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la proyección de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas), en favor del ex funcionario designado Sr.Helo Pacheco Rojas, por el importe total de S/ 1,857.63, el cual esta afecto a cargas sociales, monto por el cual se pedirá certificación de crédito presupuestario, de acuerdo al anexo N° 01 adjuntado a la presente.

Que, mediante **Informe Técnico N° 830-2024-MPJ/OGRH, de fecha 28 de mayo de 2024**, emitido por parte de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, concluye y recomienda lo siguiente:

“(…)

- 3.1. En mérito a lo expuesto, y atendiendo a lo solicitado por el ex trabajador PACHECO ROJAS HELO con DNI 43502352, en los trámites N° 2490-2024 y N° 48921-2023, documentadamente se ha observado que éste ha desempeñado labores para la Municipalidad de Jaén, como Jefe de Oficina GENERAL DE ADMINISTRACIÓN bajo el régimen D.L N° 276 (desde el 15/09/2023 al 31/12/2023), de manera que debe reconocerse sus beneficios sociales, teniendo presente que se han acumulado los expedientes únicamente al Trámite N°48921-2023 (por tratarse de la misma petición).
- 3.2. Que conforme a las facultades establecidas en el D.U. N° 038-2019 - Art. 6 numerales 6.1, 6.2 y 6.3; D.S. N° 420-2019-EF - Art. 4.1 y el D.S. N° 075-2008-PCM – Novena disposición complementaria final, y al no haber hecho uso de sus vacaciones, al ex servidor P A



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

CHECO ROJAS HELO, le correspondería el reconocimiento de sus vacaciones truncas, conforme al Anexo 01 del Informe N°66-2024-MPJ/OGRH/HCR de fecha 25/03/2024, el mismo que ratificamos, según al detalle siguiente:

1) Como funcionario D.L 276 - corresponde certificar la suma de S/ 1,857.63 y efectuados los descuentos de ley, corresponde reconocer al solicitante el importe líquido asciende a la suma de S/ 1,476.05.

(...)

Que, mediante **Informe Legal N° 0367-2024- MPJ/OAJ, de fecha 15 de julio de 2024**, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su análisis factico jurídico, refiere lo siguiente:

(...)

3.5. Conforme a lo indicado en la Ley Marco del Empleo Público, la condición laboral ejercida por el solicitante se enmarca dentro de la categoría de empleado de confianza, por lo que se encuentra fuera del alcance establecido en el numeral 4.2 del Decreto legislativo N° 420-2019-EF en tanto que el mismo establece que la compensación por vacaciones truncas, será otorgada a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado y la solicitante no tuvo la condición de servidora pública nombrada o contratada; por el contrario, del Informe Escalonario N° 0206-2024-MPJ/OGRH/ALE, el encargado del área de legajo y escalafón ha indicado como condición laboral de la solicitante el de funcionario designado.

3.6. Por ende, por la condición laboral que tuvo el solicitante como empleado designado, resulta procedente el reconocimiento de pago de beneficios sociales solicitados, en el monto de S/ 1,476.05 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 05/100 SOLES) por concepto de vacaciones truncas, conforme al cálculo efectuado por el asistente de Recursos Humanos bajo las reglas determinadas en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, en tanto que el Decreto Supremo N° 420-2019 vigente ha determinado en su artículo 4, numeral 4.2, que el nuevo monto que se otorga por este concepto, comprende a la servidora pública nombrada o contratada, y el solicitante **NO TUVO LA CONDICIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO NOMBRADO O CONTRATADO**, sino el de EMPLEADO DE CONFIANZA de libre remoción o designación.

(...)

Al respecto el informe legal antes mencionado, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, concluye lo siguiente:

(...)

4.1. Resulta PROCEDENTE el pago de beneficios sociales por concepto de vacaciones truncas a favor del ex empleado de confianza HELO PACHECO ROJAS por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 05/100 SOLES (S/1,476.05), conforme al proyecto de liquidación de beneficios sociales contenido en el Informe N° 66-2024-MPJ/OGRH/HCR de fecha 25 de marzo de 2024, en tanto que la condición laboral que ejerció el solicitante se encuentra fuera de lo determinado por el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

(...)

Que, en consecuencia, visto los Informes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe legal del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén respectivamente; estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 su modificatoria Ley N° 31433;



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el pago de Beneficios Sociales por concepto de vacaciones truncas a favor del ex empleado de confianza de esta entidad el Sr. **HELO PACHECO ROJAS**, identificado con DNI N° 43502352, ascendente a **S/ 1,857.63 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 63/100 SOLES)**, conforme a la certificación total determinado por el Área de Remuneraciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por concepto de vacaciones truncas, con los descuentos de acuerdo a ley, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, conforme al detalle del anexo 1 siguiente:



ANEXO N° 01

PROYECTO LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

DEPENDENCIA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
 NOMBRES Y APELLIDOS : HELO PACHECO ROJAS
 CARGO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 NIVEL REMUNERATIVO : 276
 Documento Identidad : 43502352
 REGIMEN DE PENSIONES : PROFUTURO
 AFILIACION : NO AFILIADO
 FECHA DE INGRESO : 15.09.2023
 FECHA DE CESE : 31.12.2023
 RECORD LABORAL : 0 Año(s)
 3 Mes(es)
 16 Día(s)
 REMUNERACION BRUTA S/: 5.800.00
 REGIMEN LABORAL : DEC. LEG. N°276

I) COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS: S/ 0.00

Por los años trabajados
 Por los meses trabajados
 Por los días trabajados
 CTS corresponde a Servidor Publico Nombrado-D.U N°038-2019-D.S. N°420-2019-EF
 4.5. Compensacion Por Tiempo de Servicios

II) VACACIONES TRUNCAS - Año: 2023 - 2024 S/ 1,704.25

Por los 03 Meses Laborados.	5,800.00	+	12	x	3	1,450.00
Por los 16 Días Laborados.	5,800.00	+	365	x	16	254.25
TOTAL COMPENSACION BRUTA						1,704.25

Retenciones

PROFUTURO	Aporte Obligat	10%	x	S/.	1,704.25	170.43
	Comision	1.69%	x	S/.	1,704.25	28.80
	Prima de Seguro	1.70%	x	S/.	1,704.25	28.97
						228.20

Aportaciones

Essalud	1,704.25	*	9%	153.38
Total a certificar				1,857.63

LIQUIDO A RECIBIR S/ 1,476.05

Son: Mil cuatrocientos setenta y seis con 05/100 soles



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, ejecute el cumplimiento de lo resuelto en el presente Acto Administrativo.



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente resolución al ex funcionario **Sr. HELO PACHECO ROJAS**, identificado con DNI N° 43502352, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
R. Tapia

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

